

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 24 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: GABRIEL LINARES VELASQUEZ
Radicación: 736244089002-2021-00059-00

AUTO: Ordena Requerir

Teniendo en cuenta que a la fecha no hay constancia alguna de la inscripción de la demanda, así como las fotos de la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, procederá este Despacho a requerir a la parte actora a efectos de que en el término de 30 días, allegue dicha documentación para poder dar continuidad al proceso, so pena de ser decretado desistimiento tácito, de conformidad al artículo 317 del C.G.P. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efectos de que en el término de 30 días, allegue inscripción de la demanda, así como las fotos de la instalación de la valla, so pena de ser decretado desistimiento tácito, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 28 de 2022